



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN  
FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE SEVILLA Y HUELVA, Y LA UNIÓN DE  
PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2009

**REUNIDOS**

De una parte,

D. José Bueno Hidalgo, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva (en adelante "El Colegio"), en nombre y representación del mismo, con domicilio en Sevilla, calle Betis 49-50 1º.

Y de otra,

D. Isidoro Romero de la Osa, en calidad de Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (en adelante UPTA-A) y en nombre y representación de la misma, con domicilio en Sevilla, calle Virgen del Valle, 14-16 Local Bajo.

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, como Corporación de Derecho Público, en un Estado social y democrático de derecho, posee entre sus fines la ordenación de la profesión conforme a principios de deontología, eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre sus colegiados, la defensa de sus derechos e intereses profesionales, su formación permanente que permita su desarrollo profesional y humano y facilite su labor profesional, y prestar a su colectivo la representación ante todas las instancias en las que sea precisa su intervención para la promoción, defensa y protección de la profesión.

2. Que UPTA-A es una organización interprofesional de ámbito andaluz que agrupa a las personas físicas que ejercen una actividad económica por cuenta propia en todos los sectores de actividad económica, inscritos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social. UPTA-A tiene por principal objetivo defender los intereses sociolaborales y económicos de este colectivo, así como ofrecer los servicios necesarios, particularmente en materia de formación, cualificación profesional, mejora en su capacidad productiva y potenciar su asociacionismo en términos económicos y representativos. UPTA-A está considerada por la Administración autonómica andaluza como organización con suficiente y probada implantación a los efectos de interlocución institucional.
3. Que ambas Entidades desean colaborar, dentro de los ámbitos respectivos de sus competencias y objetivos, en cuantas actividades resulten beneficiosas, dirigidas al colectivo de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que ejerzan su actividad por cuenta propia, por lo que

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El COLEGIO y UPTA-A coordinarán sus actuaciones para la mejor defensa de los intereses de los autónomos en general; para ello UPTA-A contará con los servicios técnicos del Colegio a este fin y el Colegio con los servicios que UPTA-A pueda proporcionar en su ámbito de especialización organizativa.

De manera permanente intercambiarán información y presencia en los medios externos y de comunicación de ambos. Asimismo, se realizarán actividades formativas e informativas en colaboración, dirigidas a los colegiados y autónomos de este colectivo en general, en el ámbito geográfico de la demarcación de este Colegio, que abarca las provincias de Sevilla y Huelva. Dichas actuaciones podrán ser de diversa índole, tales como:

- Cursos de perfeccionamiento
- Cursos formativos de larga duración
- Seminarios
- Debates en mesa-redonda
- Elaboración de guías prácticas de actuación profesional
- Publicaciones
- Elaboración de material en soporte informático
- Jornadas o conferencias

**SEGUNDO.-** La ejecución de proyectos al amparo de este convenio, corresponde a la Comisión de Seguimiento, que estará formada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscribe, reuniéndose una vez al menos por cada período anual, o cuando la mitad de los miembros lo demande. La presidencia corresponderá durante un año, alternativamente, a cada representación comenzando por la del COLEGIO.

**TERCERO.-** UPTA-A insertará un link desde su página Web a la Web del Colegio; por su parte el Colegio establecerá un link con la entidad UPTA-A, para que desde la página Web los colegiados puedan acceder a la información.

**CUARTO.-** El Colegio pondrá en su página Web, la reseña de la firma del convenio de colaboración, dando publicidad del acuerdo de igual modo a través de su publicación en las revistas o boletines internos, y enviará una carta informativa a todos los Colegiados. Igualmente UPTA-A, indicará en su página Web la firma del convenio, dando la publicidad al mismo.

**QUINTO.-** El Colegio avisará a UPTA-A, con la suficiente antelación, de la celebración de los diferentes eventos, jornadas, conferencias que se vayan a realizar para que por parte de UPTA-A, se estudie la fórmula de la posible colaboración y viceversa.

**SEXTO.-** La participación en la financiación de las actividades en común, su contenido, designación de autores o profesores, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán especificados en un plan de actuación para cada una de ellas.

**SÉPTIMO.-** La duración del convenio será indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la cancelación.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR EL COLEGIO

POR UPTA-A

Fdo. José Bueno Hidalgo

Fdo. Isidoro Romero de la Osa